

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UPV

En Valencia, a la fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV), con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE núm. 73 de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell (DOGV núm. 9096 de 31.05.2021), y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell (DOGV num 6661 de 29.11.2011).

De otra parte, la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN (en adelante Fundación CPI) con CIF G97987390 con sede en Camino de Vera s/n 46022 Valencia, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 488V por resolución de fecha 28 de julio de 2008 y en su nombre y representación por D. Juan Vicente Capella Hernández en virtud del acuerdo del Patronato de la Fundación CPI del 29 de noviembre de 2021.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la UPV es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encontrándose entre sus fines el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación y la contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana.

Que la Universitat Politècnica de València pone de manifiesto su interés en promover la colaboración con entidades públicas y privadas para desarrollar actividades de interés en la consecución de fines comunes.

SEGUNDO. Que la entidad beneficiaria, Fundación CPI es una entidad con personalidad jurídica propia, uno de cuyos objetivos es realizar actividades de actuaciones de apoyo a la investigación aplicada y a la transferencia de conocimiento y tecnología en la Ciudad Politécnica de la Innovación, y entre ésta y el entorno empresarial, y viceversa, destacando, prioritariamente, las tareas de promoción, orientación, gestión y financiación de la investigación y de sus infraestructuras, la difusión y la explotación de sus capacidades y resultados, así como la

promoción de la innovación empresarial, la atracción de recursos y la gestión de las relaciones con empresas e instituciones.

La Fundación CPI tiene la condición de medio propio de la UPV (según el artículo 1 de sus estatutos) pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con las materias de carácter científico, tecnológico y de fomento de la investigación y el emprendimiento, así como de transferencia de conocimiento que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universitat Politècnica de València.

Para la realización de actividades y el cumplimiento de los fines previstos, figura en los presupuestos de la Universitat Politècnica para el ejercicio 2024, una previsión nominativa específica, cuya finalidad es contribuir a la financiación de los gastos derivados su actividad, por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), referente al procedimiento de concesión de forma directa.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. La concesión de esta ayuda es compatible con el mercado común y no está sujeta a la notificación prevista en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por no serle de aplicación el artículo 107.1 del propio tratado, al no suponer una ventaja económica para una empresa, ni producir falseamiento de la competencia, que afecte a los intercambios comerciales de los estados miembros de la Unión Europea.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es contribuir al fomento de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la UPV mediante la concesión de una subvención a la Fundación CPI para la financiación del gasto derivado de su actividad de gestión del parque científico de la Universitat Politècnica de València, Ciudad Politécnica de la Innovación (CPI) a través de las actividades específicas que, con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican:

a) La promoción y en su caso, el desarrollo, de actuaciones en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para fomentar la consecución de sus fines fundaciones y, en particular:

- La gestión integral de la CPI como entorno de innovación
- La promoción y explotación de las capacidades y de los resultados del sistema de I+D+i de la CPI; incluso la intermediación y la gestión por encargo del IP generado en la CPI.
- El análisis tecnológico y competitivo de empresas y sectores empresariales con el fin de orientar su interacción con la comunidad de **usuarios de la CPI**.
- El impulso y apoyo a la creación de empresas de base tecnológica por parte de la comunidad de usuarios de la CPI; incluyendo entre otras, acciones de formación, orientación, alojamiento corporativo o financiación; también la toma de participación en empresas.
- El apoyo, movilización y gestión de recursos de todo tipo, tanto públicos como privados, destinados a fortalecer el sistema de I+D+i de la CPI y mejorar su interacción con el entorno empresarial; incluyendo recursos humanos, técnicos y financieros.

- b) La promoción y realización de congresos, seminarios y mesas redondas relacionadas con los fines de la Fundación CPI.
- c) La edición, difusión y, en su caso, comercialización, de publicaciones especializadas relacionadas con los fines de la Fundación CPI.
- d) La promoción y realización de campañas de sensibilización social relacionadas con los fines de la Fundación.
- e) El apoyo, la colaboración y, en su caso, la participación en entes públicos y privados en los que se estructuren las actuaciones de aquellos agentes sociales relacionados con los fines de la Fundación.
- f) La colaboración con los poderes públicos, institucionales y entidades públicas y privadas, en actividades coincidentes con los fines de la Fundación

SEGUNDA. Crédito presupuestario.

El importe previsto para el periodo de vigencia del convenio es de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) que se financiará con cargo a los créditos consignados en la línea nominativa Fundación CPI del programa de apoyo a la investigación y el desarrollo del capítulo 003060000 INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA del ejercicio presupuestario 2024 de la Universitat Politècnica de València.

TERCERA. Beneficiario

El beneficiario del presente convenio es la Fundación CPI.

CUARTA Obligaciones de la UPV

Para llevar a cabo lo previsto en el presente convenio, la UPV, realizará una aportación de un máximo de 650.000 €, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad beneficiaria.

QUINTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes de la firma del convenio.
- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la entidad, a las que se afecta la consignación del crédito y que fundamentan la adopción del presente convenio.
- Justificar ante la UPV, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.
- Comunicar a la UPV la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Serán elegibles los gastos realizados en la anualidad 2024 por la entidad beneficiaria, relacionados con la actividad subvencionada consistentes en gastos corrientes y de funcionamiento necesarios para su normal desarrollo, entre los que se podrán incluir tanto retribuciones salariales como el coste empresarial de Seguridad Social, gastos de suministros y mantenimiento, así como gastos en bienes de equipo de carácter inventariable.

El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios elegibles sólo será subvencionable cuando se acredite documentalmente que no es susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá superar el valor de mercado.

SEPTIMA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades en él reguladas, realizadas desde el 1 de enero de 2024.

OCTAVA. Forma de pago.

El pago de la subvención será realizado mediante anticipos parciales, en la forma siguiente:

- Hasta un 30 % del importe de la misma podrá librarse a la firma del convenio.
- El resto de anticipos parciales, se abonarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe anterior de la subvención y del cumplimiento de lo convenido.

El libramiento del importe a la entidad beneficiaria se efectuará tras la oportuna comprobación de la documentación justificativa presentada, a la cuenta bancaria que por la misma se indique.

En el supuesto de que los gastos justificados de conformidad fueran inferiores a la aportación prevista en cada anualidad, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, superando en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

NOVENA. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad beneficiaria reciba otros fondos para los mismos objetivos que los establecidos en el presente Convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Universitat Politècnica de València indicando la procedencia de los fondos y su importe.

DÉCIMA. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa de gastos que presente el beneficiario requerirá la presentación de la siguiente documentación ante la Universitat Politècnica de València.

- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO I)

Deberá indicar expresamente las modificaciones llevadas a cabo con respecto a lo indicado en la concesión de la subvención, que, en su caso, deberán ser autorizadas previamente por la Universitat Politècnica de València.

- Una Memoria Económica que incluirá todos los recursos obtenidos y los gastos realizados imputables a la actividad subvencionada. (ANEXO II)

Deberá contener:

1. Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de aplicación de los fondos anteriormente citada (Memoria de Actuación y Memoria económica del ejercicio actual) será el 1 de marzo de 2025

Acompañando a la Cuenta Justificativa, la entidad beneficiaria certificará los siguientes extremos ante la Universitat Politècnica de València (ANEXO III)

- Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.
- Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición de la Universitat Politècnica de València.
- Que de conformidad al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario ha solicitado tres presupuestos cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

UNDÉCIMA. Reintegros.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Transparencia

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, pudieran corresponderle, en todas las actividades de difusión que realice la entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por la Universidad Politécnica de Valencia

DECIMOTERCERA. Seguimiento, vigilancia y control

Para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por D. Salvador Coll Arnau por parte de la UPV y por D. Juan Vicente Capella Hernández por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA. Causas de Resolución.

Llegada la fecha de fin de vigencia, el convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las partes. No obstante, el convenio también podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por las demás cláusulas legalmente previstas.

En caso de que se produzca la resolución anticipada del presente Convenio y haya actuaciones en curso de ejecución, la comisión de seguimiento presentará una propuesta a las partes, para la continuación de las mismas. Las partes podrán acordar la finalización de aquellas actuaciones que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para ello, transcurrido el cual, deberá realizarse su liquidación, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Naturaleza y Jurisdicción Competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, siempre que el precepto no haya sido desplazado por los de carácter básico contenidos en la Ley General de Subvenciones y las demás normas de Derecho Administrativo aplicables

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UPV

José Esteban Capilla Romá

Por la FUNDACIÓN CPI

Juan Vicente Capella Hernández